La Tebaida, Noviembre 15 de 2022

SEÑORES:
INCORES CIVILES SAS

Asunto: Respuestas a observaciones – Proyecto de Pliego de Condiciones

Ref: SELECCION ABREVIADA 012-2022 CONSTRUCCION DEL PARQUE RECREO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO LA SILVIA DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA QUINDIO EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL LA TEBAIDA DIFERENTE 2020-2023

Cordial saludo,

Por medio de la presente el Municipio de La Tebaida da respuesta a las observaciones allegadas al proceso de selección citado en la referencia, en los siguientes términos:

OBSERVACIÓN 1:

"(...) Por medio del presente solicitamos a la entidad validar la experiencia de las empresas o personas jurídicas que tenga menos de tres (3) años de constituida al igual que el pliego tipo sea aceptada de la siguiente manera (...)"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

No se accede. Puesto que la entidad pretende exigir un proceso de contratación que garantice una experiencia adecuada en el ejercicio profesional. Por lo tanto, se constituye que "En el caso de la **PERSONA JURÍDICA** la experiencia general será **CINCO (5) AÑOS,** la cual se contará a partir de la fecha de constitución registrada en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y su representante legal o quien avala la propuesta, y cuyo objeto sea **EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES**, deberá acreditar una **EXPERIENCIA GENERAL IGUAL O MAYOR A DIEZ (10) AÑOS COMO INGENIERO CIVIL Y/O ARQUITECTO,** contada a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional respectiva y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente, con una vigencia máxima de seis (06) meses."

OBSERVACIÓN 2:

Powered by CamScanner

"(...) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio, será válido el 100% en cantidades y valor de dicha experiencia (...)"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

No se accede a la observación expuesta. Debido a que, la entidad en busca de oferentes íntegros para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual requiere que la experiencia acreditada cumpla con los lineamientos establecidos por la entidad. En este sentido, para el caso puntual, la experiencia portada en calidad de consorcio se verá afectada en cantidad y valor según el porcentaje de participación.

OBSERVACIÓN 3:

"(...) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en UNION TEMPORAL, en los documentos presentados deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (...)"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

- Según lo dispuesto en el pliego de condiciones y, en el momento de la evaluación de los proponentes, la experiencia ejecutada como *unión temporal*, será tenida en cuenta según el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso, para lo cual se precisa adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

OBSERVACIÓN 4:

"(...) Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. (...)"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

Powered by CamScanner

No se accede. Puesto que la entidad pretende exigir un proceso de contratación que garantice una experiencia adecuada en el ejercicio profesional. Por lo tanto, se constituye la experiencia general establecida en el Pliego de Condiciones numeral 4.8.1.1.

OBSERVACIÓN 4:

"(...) Teniendo en cuenta que se debe acreditar el 75% de los ítems representativos y el total de la cantidad de parque infantil es 2.25 permitan la acreditación de 2 parques en la suma de los 2 contratos. (...)"

RESPUESTA DEL MUNICIPIO:

No se accede. Puesto que, la entidad garantiza la participación mediante una disminución de la cantidad total para ejecutar en porcentaje, dicha disminución se afecta a cada uno de los ítems representativos de manera directa. De tal manera que, la entidad considera que con la cantidad mínima solicitada equivalente al 75%, se habilita un adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, conforme a una experiencia adecuada para dicho proyecto.

Por lo tanto, el contratista deberá haber ejecutado más de dos unidades de *Suministro e instalación de juegos infantiles*, Al mismo tiempo, las certificaciones a las que se refiere el presente numeral, deberán relacionar dentro de su objeto contractual y/o actividades y/o alcance sea o estén relacionadas con la **"CONSTRUCCIÒN Y/O RECONSTRUCCIÒN Y/O AMPLIACIÒN Y/O TERMINACIÒN Y/O REHABILITACIÒN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIONES DE PARQUES"** y cada uno de los contratos deben estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes, en los dos códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Producto
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72141300	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas

Powered by CamScanner

ÍTEM REPRESENTATIVO	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL PARA EJECUTAR	CANTIDAD MÍNIMA SOLICITADA 75%
Suministro e instalación de juegos infantiles	UN	3	2,25
Instalación de concreto para placas de contrapiso	M2	56,21	42,16
Instalación de sardinel en concreto	ML	63	47,25

Toda la experiencia se llevará a la unidad de medida solicitada en el pliego de condiciones razón por la cual, y dado el caso en que el certificado ostente una medida diferente a la solicitada, el proponente deberá anexar un cuadro donde detalle la conversión a la unidad requerida para el presente proceso y respaldado con los certificados correspondientes.

En caso de Consorcios y/o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes, pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Se aceptarán máximo dos (2) certificados por propuesta o forma asociativa.

ANDERSON ANDREY OSORIO BECERRA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Karen Diago Toro - Ing. Contratista
Proyectó: José David Zárate - Ing. Contratista
Revisó: Nathalia Pinzón Giraldo - Abogada Contratista

Powered by CamScanner